



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2018-MPH-CM

Huaral, 09 de Noviembre de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 17936 de fecha 23 de agosto de 2018 presentado por el Párroco Lindauro Altamirano Pérez de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Aucallama de la Diócesis de Huacho, el Informe N° 089-2018-MPH-GDUR-SGOPOU, de fecha 04 de setiembre de 2018 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, el Informe N° 1792-2018-MPH/GAF/SGLCPyM, de fecha 04 de setiembre de 2018 emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el Informe N° 119-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 05 de setiembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Anexo del expediente Administrativo N° 17936 de fecha 24 de setiembre de 2018 presentado por el Párroco Lindauro Altamirano Pérez y el Informe Legal N° 01031-2018-MPH-GAJ de fecha 01 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.



Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referido exclusivamente a la cesión de uso, señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. Asimismo, el artículo 68° del cuerpo legal acotado, dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que el inciso 3) del Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: "3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17936 de fecha 23 de agosto de 2018, el Párroco Lindauro Altamirano Pérez de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Aucallama de la Diócesis de Huacho, hace de conocimiento que al no tener un lugar propio para las celebraciones de los sacramentos y con finalidad de congregar a los fieles para alimentar su fe y de rendir culto merecido a Dios, solicita donación de un terreno de 800 m2 a favor del OBISPADO DE HUACHO para la construcción de un templo y complejo parroquial en el AA. HH. Tres Estrellas – Aucallama.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2018-MPH-CM

Que, mediante Informe N° 089-2018-MPH-GDUR-SGOPOU, la Subgerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, informa que se ubicó la Resolución de Alcaldía N° 1113-CPH-88, de fecha 15 de Agosto de 1988, a través del que se otorga el reconocimiento del Asentamiento Urbano "Tres Estrellas", se aprueba el Plano Perimétrico y su Memoria Descriptiva, y el Plano Definitivo de Trazado y Lotización y su Memoria Descriptiva Asimismo indica que comparando la ubicación de del plano anexado en el expediente N° 17936 con el Plano del Legajo del AA. HH. Tres Estrellas, se puede apreciar que se sitúa en la misma manzana, en este caso la Manzana F, que según el plano de lotización como la memoria descriptiva aprobada indica que es de Área de Otros Fines.

Que mediante Informe N° 1792-2018-MPH/GAF/SGLCPyM, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría, informa que respecto a la Partida Registral N° 20003074 con ficha N° 3095 y el último reporte de búsqueda por razón social del 01 de Marzo del 2018, emitida por la Superintendencia Nacional de Registro Público - SUNARP, en el cual figura el Concejo Provincial de Huaral como propietario del lote de terreno ubicado en la zona de Caquí, Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral y Departamento de Lima con un Área de 161,714.00 m2 denominado como AA. HH. "Tres Estrellas". Asimismo informa que se realizó una verificación al terreno mencionado como a los Planos de Ubicación, Planos Perimétricos y Memoria Descriptiva, por lo cual indica que el terreno se encuentra desocupado y libre dentro de la Mz. F con un área de 4,619.71 m2 destinada a otros fines según partida Registral de la SUNARP.

Que, mediante Informe N° 119-2018-MPH/GPPR/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de donación de terreno a favor del Obispado de Huacho, considerando que según la Partida Registral N° 20003074 con ficha N° 3095 y el último reporte de búsqueda por razón social del 01 de marzo de 2018 emitida por la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP), en el cual figura el Concejo Provincial de Huaral como propietario del lote terreno ubicado en la zona de Caquí, Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral y Departamento de Lima con un área de 161,714.00 m2 denominado como AA. HH. "Tres Estrellas", en el que además se encuentra desocupado y libre dentro de la Mz. F un área de 4,619.71 según los Planos de Ubicación, Planos Perimétricos y Memoria Descriptiva.

Que, mediante Anexo al expediente Administrativo N° 17936-2018, el Párroco Lindauro Altamirano Pérez de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Aucallama de la Diócesis de Huacho, presenta copia fedateada del acta de asamblea extraordinaria del AA. HH. "Tres Estrellas", a fin de acreditar el respaldo de la población respecto de lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 01031-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 2.2 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, emite opinión legal favorable sobre la solicitud de cesión de uso de 800 m2 a favor del Obispado de Huacho con la finalidad de construir un templo y complejo parroquial en el AA. HH. Tres Estrellas – Aucallama, solicitado por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CESIÓN DE USO a favor del OBISPADO DE HUACHO de un área de 800 m2 de la Mz. F correspondiente a la Partida Registral N° 20003074 del AA. HH "Tres Estrellas" zona de Caquí, Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral y Departamento de Lima, con la finalidad de construir un templo y complejo parroquial en el AA. HH. Tres Estrellas – Aucallama, por el plazo que establece la Ley, contados a partir de la suscripción de la Escritura Pública correspondiente.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2018-MPH-CM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la cesión de uso se encontrará sujeta a la inscripción de la subdivisión de lote en los Registros Públicos la misma que deberá ser tramitada ante la Municipalidad competente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que pueda suscribir la minuta y escritura pública de cesión de uso respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la presente cesión de uso en el plazo de tres (03) años, ocasionará la reversión del uso del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que dos (02) años antes del vencimiento del plazo de la presente cesión de uso conforme a Ley se deberá poner a conocimiento del Concejo Municipal, a fin de evaluar la renovación del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

